



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 5.622

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 20 de Marzo de 1929 se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en las ganaderías de don José Doval, don Antonio Gavilán y Hermano, don Alfonso Pez y doña Celedonia Galán, del término municipal de Villaharta, por haber transcurrido los plazos reglamentarios sin novedad alguna desde que fué declarada oficialmente la citada epizootia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, autoridades y ganaderos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1932.—
El Gobernador civil.—MANUEL MARIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 5.628

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Ex-

celentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 del próximo pasado mes de Noviembre, se anuncia a concurso público el suministro de medicamentos y útiles necesarios para los servicios de la Farmacia provincial durante el próximo ejercicio de 1933.

La adjudicación del suministro se efectuará por lotes completos con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote 1.º—Drogas, medicamentos, para medicina general y especial, inyectables, útiles de Farmacia y desinfección.

Lote 2.º—Gasas, algodones, vendas, artículos de goma, sondas, objetos de curación, jeringas, agujas, termómetros, cánulas, artículos de cristal y objetos varios.

Lote 3.º—Catgut para suturas de las marcas «Hispaner y Braun».

Lote 4.º—Alcohol de vino e industrial.

Lote 5.º—Azúcar, café, té, ron, vino, canela, manteca de cerdo, almendras, miel de abejas, aceite de olivas, azafrán, huevos, naranjas, limones, vinagre, y sal común.

Lote 6.º—Material para radiografía.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados extendidos en papel de 4'50 pesetas que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación en las horas de diez a trece todos los días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio hasta que transcurran veinte días también há-

biles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo en la «Gaceta de Madrid».

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión Gestora, cuyos pliegos pasarán a estudio de un jurado técnico constituido por dos señores Diputados designados por la Corporación, el Farmacéutico de la Beneficencia provincial, y dos médicos del Cuerpo, cuyo jurado propondrá a la Diputación la adjudicación o adjudicaciones a que se refiera la oferta u ofertas que considere más ventajosas para la Corporación, que serán examinadas por expresada Comisión Gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o anulando el concurso si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

La cuantía de los artículos que se concursan es aproximada, pudiéndose consumir más o menos de los que figuran en las oportunas relaciones; por tanto los licitadores se limitarán a dar precio de ellos por unidad y serán servidos solamente los que mensualmente les pida el Farmacéutico provincial con arreglo a lo que se vaya necesitando, no comprometiéndose por ello esta Excm. Corporación a adquirir la cantidad total anotada en las referidas relaciones.

Los concursantes deben presentar en sus ofertas los precios por unidad y partida para cada artículo como se expone anteriormente, así como la su-

ma total del suministro que se calcula.

Igualmente deberán expresar las ofertas, capacidad, tamaño y número de aquellos envases en los que no se detallan dichos extremos en las correspondientes relaciones.

Los artículos es condición indispensable que sean de la marca o procedencia que se consignan en las relaciones, las ofertas que no hagan constar esto se entiende que ofrecen por anticipado las que por la Farmacia se soliciten.

Los algodones podrán ofrecerse en paquetes de un kilo bruto pero se valorarán por peso neto es decir sin el papel que los envuelve.

Los géneros contratados se suministrarán mensualmente como se expone anteriormente de conformidad con el pedido que oportunamente se enviará al adjudicatario.

Las personas o entidades a quienes se adjudique el abastecimiento contraen ante esta Excm. Diputación la obligación de entregar en un plazo máximo de quince días (fecha pedido) cuantos medicamentos o efectos les solicite el Farmacéutico de la Beneficencia provincial por mediación del Director del Hospital de Agudos que es donde radica la misma.

Las mercancías se entregarán en los almacenes de la Farmacia del Hospital general de, Agudos libres de portes, embalajes, envases, acarreos, timbres móviles y sanitarios y en general cuantos impuestos o arbitrios existan o puedan crearse.

Las tarifas del suministro han de permanecer invariables durante todo el año de 1933.

A los efectos de llevar la debida contabilidad de los artículos adjudicados de cada lote, el Director del Hospital de Agudos, siempre que a algún adjudicatario trasmita un pedido de géneros lo comunicará a la vez a esta Excm. Diputación mandando nota o notas por suarado del pedido cursado.

Al final de cada mes se formalizará una factura cuatuplicada que contendrá el suministro efectuado por cada lote, en uno de cuyos ejemplares firmará la conformidad los señores Decano de la Beneficencia provincial, Farmacéutico y Director del Hospital de Agudos, la que será entregada en unión de dos más por los interesados en la Secretaría de esta Excm. Diputación y el otro quedará archivado en la Dirección del Establecimiento.

El pago de estas facturas previa aprobación por la Comisión gestora, se efectuará a los interesados o a sus representantes legalmente autorizados por mensualidades vencidas, ya directamente o mediante letra de cambio sin gastos contra la Excm. Diputación, descontando de la misma el 1'20 por 100 de descuento del libramiento timbre móvil y sellos del mismo.

Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la general de Depósitos en concepto de garantía, un depósito consistente en las cantidades siguientes:

El que concurre el lote 1.º la suma de 4.000 pesetas.

El que concurre el lote 2.º la suma de 600 pesetas.

El que concurre el lote 3.º la suma de 250 pesetas.

El que concurre el lote 4.º la suma de 250 pesetas.

El que concurre el lote 5.º la suma de 150 pesetas.

El que concurre el lote 6.º la suma de 150 pesetas.

Estos depósitos serán consignados en el término de diez días a partir de la notificación de la adjudicación del concurso, pudiendo consistir en metálico o en papel del Estado al precio de cotización en la fecha que se constituyan cuyo depósito no les será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones así lo acuerde la Comisión gestora, quedando obligados a abonar los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excm. Diputación en 17 de Diciembre de 1928.

Esta Excm. Corporación por su parte podrá exigir al adjudicatario el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiere en concepto de tal debiendo abonar a su vez el importe de los artículos suministrados en la forma que se previene anteriormente.

Todos los géneros que suministren y que se justificarán mediante el envío de la oportuna factura en la forma antes mencionada serán abonados con cargo al presupuesto del próximo ejercicio de 1933.

La falta de cumplimiento por parte del contratista dará derecho a la Cor-

poración a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe del depósito constituido y en su caso con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido, de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá exigir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio en los artículos, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasionen la celebración del correspondiente contrato, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo, en partes proporcionales si fuesen más de uno.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciese otra persona en su nombre el poder que esta presente, será bastantado por el Letrado de esta Corporación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Todo licitador acompañará dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el mismo como contribuyente para esta clase de concursos, siendo desechada toda proposición a la cual no se acompañe.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don domiciliado en con residencia en provincia de calle número con cédula del ejercicio corriente, tarifa clase número expedida en a de; enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», de fecha para la adquisición de los medicamentos y útiles necesarios para los servicios farmacéuticos de la Beneficencia provincial, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, y del pliego de condiciones que en aquel se alude se comprometo y obliga a facilitar los correspondientes al lote (se consignará el lote o lotes que deseen concursar) (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido en la correspondiente relación (o relaciones) valoradas y recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar al concurso para la adquisición de los medicamentos y útiles necesarios para los servicios Farmacéuticos de la Beneficencia provincial durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, relativo al lote o lotes (se indicará lo que sea).

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 5.570

Informada favorablemente por la Comisión municipal de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, una propuesta de transferencia de crédito dentro de los capítulos y artículos del presupuesto vigente, se expone al público por término de quince días hábiles en los cuales pueden presentar reclamaciones las personas o entidades en ello interesadas.

Montilla a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, S. Navarro.

VALSEQUILLO

Núm. 5.630

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por este Ayuntamiento de mi presidencia e informado por la Comisión de Hacienda, varios suplementos de créditos, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refieren los expedientes que al efecto se instruyen quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días para que puedan formularse las reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal del 23 de Agosto de 1924.

Valsequillo a 5 de Diciembre de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

ESPIEL

Núm. 5.631

Don Juan Florez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Espiel a 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Florez.

GUADALCAZAR

Núm. 5.561

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones

al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento del 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Guadalcázar a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 5.562

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto vigente, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Alcaracejos 28 de Noviembre de 1932.—Martín Santos.

BUJALANCE

Núm. 5.563

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación de mi presidencia en el día de ayer, fué aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y tres. Por lo cual y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y Real orden de 10 de Abril del mismo año, el citado presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y dos días más puedan interponerse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones estimen oportuno los habitantes del término y personas interesadas en él.

Bujalance 30 de Noviembre de 1932.—Cristóbal Girón.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.581

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó

la prórroga del presupuesto del año actual para el próximo de 1933, y que la Memoria y documentación correspondiente sea expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se puedan formular ante el Ayuntamiento, en contra de dicha Memoria, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 2 de Diciembre de 1932.—F. Carrión.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.585

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Doña Mencía a 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, F. Ortiz Gan.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.586

Habiéndose acordado por esta Comisión gestora de mi presidencia, una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Doña Mencía a 1 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, F. Ortiz Gan.

LUQUE

Núm. 5.483

Don Antonio Navas Moreno, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente por licencia del propietario.

Hago saber: Que aprobada en principio por esta Corporación municipal propuesta sobre suplemento de créditos al presupuesto ordinario en curso por medio de superavit del ejercicio últimamente liquidado, conforme al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal queda expuesto al público en esta Secretaría el expediente instruido al efecto por el plazo de quince días hábiles para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 26 de Noviembre de 1932.—Antonio Navas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.485

Don Juan Caballero Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy el presupuesto municipal ordinario de este municipio que ha de regir durante el próximo año de 1933, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo también formularse ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en los quince días sucesivos al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Nueva Carteya 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Caballero.

VALENZUELA

Núm. 5.486

Don Juan Vallejo López, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión de Hacienda municipal el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela a 24 de Noviembre de 1932.—Juan Vallejo López.

AMEDINILLA

Núm. 5.487

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hace saber que la expresada Corporación en uso de las facultades que le concede el artículo 325 de dicho Estatuto, ha declarado vigentes durante el ejercicio de dicho presupuesto las ordenanzas para exacciones municipales que fueron aprobadas y han regido anteriormente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente al efecto del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Almedinilla 26 de Noviembre de 1932.—José Ariza.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.492

Don Antonio Romero y Romero, Alcalde constitucional de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Fernán-Núñez a 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Romero.

—:—

Núm. 5.492

Don Antonio Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 25 del actual, con asistencia de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, la reforma de las Ordenanzas de exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y la del de inquilinato, así como que continúen en vigor, mientras no se acuerde su reforma, las correspondientes a todas las exacciones establecidas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de su tenor para general conocimiento.

Fernán-Núñez 28 de Noviembre de 1932.—Antonio Romero.

MONTORO

Núm. 5.493

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde mañana, a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto

de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal vigente y R. D. de 2 de Abril de 1930.

Montoro 26 de Noviembre de 1932.—Diego Olaya.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.507

Confeccionado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1933, juntamente con la certificación y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Barbero.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 5.508

Don José Alcalde Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente que se instruye al efecto, por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa de Córdoba 28 de Noviembre de 1932.—José Alcalde.

BELMEZ

Núm. 5.520

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del servicio agronómico catastral, el apéndice del avance catastral de este término de la propiedad rústica, para el próximo año de 1933, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, los cuales podrán aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, de conformidad con los artículos 83 84 y siguientes del Reglamento de 20 de Octubre de 1913.

Belmez 28 de Noviembre de 1932.—J. Sánchez.

—:—

Núm. 5.521

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio provincial agrónomo catastral, el padrón adicional a la contribución rústica de este término, formado para el segundo semestre del año actual, a virtud de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, los cuales podrán aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, de conformidad con los artículos 83, 84 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Belmez 28 de Noviembre de 1932.—J. Sánchez.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.523

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre carruajes de lujo de esta localidad, para el ejercicio económico de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Fuente Palmera a 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M. El Secretario, Tomás Contrado.

Núm. 5.524

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre rejas de piso o instalaciones análogas de esta localidad, para el ejercicio económico de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Fuente Palmera a 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M. El Secretario, Tomás Contrado.

Registro de la Propiedad

POZOBLANCO

Núm. 5.642

Rudesinda Guijo Leal, vecina de esta ciudad, ha inscrito a su favor la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Herradores de esta ciudad, señalada con el número catorce, que linda por la derecha de su entrada con otra de Pedro García Molina, por la izquierda con la de Antonio Gómez Bejarano y por la espalda con patio de la de Angel Risco Sánchez; comprende una superficie de unos ciento ochenta metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en la inscripción en cumplimiento del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Pozoblanco veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, José Estévez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.645

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se trasmitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel del Rey Padilla en nombre de Mirande And Maisón Doucet con domicilio en París, contra don García Gamero Cívico Porras y doña Alicia Degré de Kafka, vecino el primero del Monasterio de San Francisco de Palma del Río y la segunda en ignorado paradero sobre reclamación de diecisiete mil pesetas, y en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada doña Alicia Degré de Kafka en dichos autos para que en el término de nueve días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca y conteste dicha demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplamiento en forma a la referida demanda expido el presente en Posadas a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 5.501

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado

a los vecinos de Almodovar del Río don Francisco Natera Rodríguez y Manuel Ruiz Castilla la noche del 31 de Octubre último, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 250 de 1932.

Dado en Posadas a 26 de Noviembre de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de 3 años, 1'31 metros de alzada, rucia clara, raza española, el hierro V-4 espalda izquierda.

Un rucho de un año, 1'14 metros de alzada, rucio, raza española, el hierro V-4 espaldilla izquierda.

Una potra de 3 años, 1,36 de alzada, tordilla, raza española, lucera, calzada de los pies, el hierro V-4 muslo izquierdo, y

Un mulo de 15 meses, 1'35 de alzada, tordillo raza española, con el mismo hierro que el anterior.

BUJALANCE

Núm. 5.498

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un pavo negro, otro dorado, dos pavas color ceniza, otras dos negras de unas diez a once libras de peso y un gallo negro pintado con seis dedos, hurtados en la noche el día veinte del corriente mes en el cortijo denominado Prado de doña Ana, su propietario don Angel Caracuel Ponce, y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legal adquisición.

Dado en Bujalance a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.510

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 141 del año actual por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 16 al 17 de Octubre último de un automóvil de la propiedad de Saturio Serrano Cabello, vecino de Cabeza del Buey, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en

el depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Un carnet de conductor de automóvil expedido a nombre de Saturio Serrano Cabello.

Una buja de automóvil.

Un bote de parches de goma.

Dado en Hinojosa del Duque a 27 de Noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.474

MALDONADO SANCHEZ; Santos, de 18 años, soltero, forjador, natural y vecino de Baza (Granada); Mediavilla Gallardo Cándido, de 17 años, soltero, jardinero, natural y vecino de Malaga; Martinez Alferez Agustín de 17 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Baza; Guisado Sanz Manuel, de 17 años, soltero zapatero, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba); Jiménez Salvador Antonio de 18 años, soltero, minero vecino de Linares, y Escudero Pérez Juan, de 16 años, soltero, jornalero y vecino de Baza, cuyo paradero se ignora, procesados por el delito de robo causa número 227 de 1932 y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá o serán presentado ante este Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como presos provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de serles notificado el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparecen, ni son presentados o habidos serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castellón 21 de Octubre de 1932.—El Juez de Instrucción, José Bravo.—El Secretario P. H., Ramón Modesto.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba